



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA,  
ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a trece de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con la razón del Actuario adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de agosto de dos mil catorce.

Vista la razón del Actuario adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, los proveídos de treinta de julio de dos mil catorce relativos a la admisión de la demanda de controversia constitucional y a la negativa de suspensión; y con apoyo en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de la Materia; notifíquese a dicha autoridad en su residencia oficial.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por otra parte, con fundamento en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, y con apoyo además, en la tesis número IX/2000, de rubro:

**“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”**

**Controversia Constitucional 74/2014.**

*(Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XI, correspondiente al mes de marzo de dos mil, página setecientas noventa y seis)*

**Se requiere al Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos,** para que en el **plazo de tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale nuevo domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le realizarán por lista.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

